

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almàssera

2024/10240 Anuncio del Ayuntamiento de Almàssera sobre la aprobación de las bases y la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de técnico/a auxiliar informático/a, por concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0613/2024 de fecha 05/07/2024 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 plaza de Técnico Auxiliar Informático para el Ayuntamiento de Almàssera, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases específicas que regirán la convocatoria son las siguientes:

"Bases Específicas que Regirán la Convocatoria para la Provisión en Propiedad de una Plaza de Técnico Auxiliar Informático/a en Ejecución de la OEP Extraordinaria de Estabilización 2022, por el Sistema de Concurso, conforme a la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre.

Primera.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se regirá el proceso selectivo que se detalla a continuación completando así las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de Almàssera.

Técnico Auxiliar Informático
Número de plazas: 1
Naturaleza: funcionarial de carrera
Escala: Administración especial
Grupo: C1
Forma de acceso: concurso
Turno: libre
Requisito de titulación: Bachiller o Técnico o equivalente.

Segunda.- Requisitos de las Personas Aspirantes

Los requisitos generales de las personas aspirantes se regirán por lo dispuesto en las bases generales.

Tercera.- Desarrollo del Proceso Selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante una única fase de concurso



obligatoria y eliminatoria, bajo los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales: La puntuación máxima por este apartado será de 60 puntos.

I. La experiencia en el puesto de trabajo objeto de estabilización, hasta un total de 60 puntos:

a) Se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes completo los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almàssera como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder.

b) Se valorará a razón de 0,10 puntos por mes completo los servicios prestados en cualquier otra entidad local como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder.

c) Se valorarán a razón de 0,08 puntos por mes completo los servicios prestados en cualquier otra Administración Pública no local como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almàssera no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiere prestado que deberá indicar la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional, y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

B) Méritos académicos y de formación: La puntuación máxima total de este apartado será de 40 puntos.

II.- Otras titulaciones: hasta 5 puntos.

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder:

Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria: 1 punto.

Formación Profesional Básica: 1,5 puntos.

Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 2 puntos.

Formación Profesional de grado superior: 2,5 puntos.

Diplomatura: 3 puntos.

Grado: 3,5 puntos.

Licenciatura: 4 puntos.

Master: 4,5 puntos.

Doctorado: 5 puntos.

Sólo será objeto de valoración los Masters universitarios y oficiales, siempre y cuando no sean el Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada, exigida en la convocatoria de que se trate.



III. Formación: recibida e impartida hasta el plazo de finalización de solicitudes, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Hasta 20 puntos

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 2,5 puntos
- b) De 75 o más horas: 2 puntos
- c) De 50 o más horas: 1,5 puntos
- d) De 20 o más horas: 1 punto
- e) De 15 o más horas: 0,75 puntos

En todo caso serán objeto de valoración, dentro de este apartado de Formación los cursos realizados en materia de Igualdad y Perspectiva de Género, que cumplan los requisitos que allí se señalan. Igualmente serán objeto de valoración, en todo caso, los cursos que incluyan el manejo de aplicativos informáticos en materia de procedimiento administrativo; en materia de prevención de riesgos laborales; transversalidad de género y usos lingüísticos en idioma Valenciano que reúnan los requisitos señalados.

IV. Valenciano: Se acreditará por medio de certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, valorándose únicamente el de mayor nivel. Hasta 5 puntos

- a) Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,5 puntos
- b) Certificado de nivel B1 (o equivalente): 1 punto
- c) Certificado de nivel B2 (o equivalente): 2 puntos
- d) Certificado de nivel C1 (o equivalente): 4 puntos
- e) Certificado de nivel C2 (o equivalente): 5 puntos

En aquellos supuestos en que figure como requisito específico para su acceso un determinado nivel de conocimiento de valenciano únicamente serán considerados los certificados de un nivel superior a éste.

V. Ejercicios aprobados en procesos selectivos para la misma escala, subescala, clase y categoría del Cuerpo al que se pretenda acceder, en el marco de una única convocatoria en el Ayuntamiento de Almàssera, siendo ésta a elección del aspirante:

- 1 ejercicio ingreso libre: 2,5 puntos
- 2 ejercicio ingreso libre: 5 puntos
- 1 ejercicio bolsa de trabajo: 2,5 puntos

En todo caso, las personas aspirantes deberán aportar certificado de superación de los ejercicios expedido por la Administración correspondiente, excepto si se trata de ejercicios superados en procedimientos convocados por el Ayuntamiento de Almàssera donde este extremo se comprobará por la Administración sin necesidad de certificación previa. Hasta 10 puntos.



La suma de los méritos previstos en las bases de cada convocatoria para estos procesos no podrá superar la puntuación máxima de puntos 100 puntos."

Las Bases generales por las que se rige el presente procedimiento selectivo de estabilización de empleo temporal se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 250 de 30 de diciembre de 2022.

Asimismo, en relación al pago de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la correspondiente instancia, se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal Fiscal Reguladora de la misma y en concreto a la modificación cuya publicación definitiva se hizo pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 15 de 23 de enero de 2015.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la web del Ayuntamiento de Almàssera - Portal de Transparencia.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Almàssera, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almàssera, a 12 de julio de 2024. —El alcalde presidente, Emilio José Belencoso Rodrigo.

